



Gobierno Parroquial de "San Andrés"



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ANDRÉS

CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL

Nº 001-RE-GADPRSA-2024

CONTRATISTA: IASA S.A., APODERADO ESPECIAL EL SR.
JUAN XAVIER ESCUDERO ELIZALDE

OBJETO: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA
MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS, PARA
LA REPOTENCIACIÓN DE LA
RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 420 E,
PERTENECIENTE AL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SAN ANDRÉS

ADMINISTRADOR: BELISARIO LLUAY

PLAZO: 45 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA
SUSCRIPCION DEL CONTRATO

MONTO 34.723,33 SIN INCLUIR IVA

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

1.01. Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ANDRÉS, representada legalmente por el Dr. Héctor Silva Gavilanes, en calidad de Presidente del GADPRSA, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte, la compañía IASA.S.A representado por el Sr. Juan Xavier Escudero Elizalde, apoderado Especial, quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará simplemente como CONTRATISTA, los comparecientes se obligan en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.01. De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 de su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC), en el Plan Anual de Contrataciones del año 2024, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Andrés contempla la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS, PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 420 E, PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ANDRÉS.**

Pueblo Histórico, mi querido San Andrés

Chimborazo – Guano – San Andrés
Telefax: 032 904 472
sanandresguanochimborazo@yahoo.es
www.sanandres.gob.ec
R.U.C.: 0660824230001



Gobierno Parroquial de "San Andrés"



2.02. Según oficio de trabajo N°0010 MDI, de fecha 8 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. Mario Inca, Técnico Civil del GADPRSA, entrega al Presidente del GAD Parroquial de San Andrés, el expediente técnico para realizar el proceso de contratación, de la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS, PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 420 E, PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ANDRÉS**, en el sistema de compras públicas, en Régimen Especial, con tipo de proceso contratación directa.

2.03. Mediante memorando N° 20-2024-MDI, de fecha 8 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. Mario Inca, Técnico Civil del GADPRSA, solicita al Tesorero del GADPRSA, la Certificación de Catalogo Electrónico, CPC restringido y la Certificación del Plan Anual de Contratación (PAC).

2.04. Mediante certificación presupuestaria No.017-05-2024 de fecha 8 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. Ángel Calderón, tesorero del GADPRSA, Certifica, la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 73.08.013 "Repuestos y accesorios", por el valor de **USD. 34.723,33** dando así cumplimiento al artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

2.05. Según el memorando N°014-GADPR SAN ANDRÉS, de fecha 08 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. Ángel Calderón, Tesorero del GADPRSA, emite la Certificación de Catalogo Electrónico, CPC restringido y la Certificación del Plan Anual de Contratación (PAC) con código CPC 432200222.

2.06. Previo los informes y los estudios respectivos, la Máxima Autoridad del CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego del proceso de régimen especial signado bajo el código Nro. **N° RE-RA-GADPSAG-2024-00001**, para la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS, PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 420 E, PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ANDRÉS"**, mediante Resolución de Inicio NO. 007-2024-GADPRSA, de fecha 8 de mayo del 2024.

2.07. Se realizó la respectiva convocatoria el 08 de mayo del 2024, a través del Portal Institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.08. El 15 de mayo del 2024, la empresa IASA S.A., presenta en el sistema Nacional de Contratación Pública, los formularios de propuesta de los repuestos para **MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS, PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 420E,**

Pueblo Histórico, mi querido San Andrés

Chimborazo – Guano – San Andrés
Telefax: 032 904 472
sanandresguanochimborazo@yahoo.es
www.sanandres.gob.ec
R.U.C.: 0660824230001



PERTENECIENTE AL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN ANDRÉS.

2.09. Luego del procedimiento correspondiente, la máxima autoridad del GAD Parroquial Rural de San Andrés, mediante Resolución de Adjudicación NO. 010-GADPRSA-2024, de fecha 17 de mayo del 2024, adjudicó la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS, PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 420 E, PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ANDRÉS"**, al oferente IASA S.A., apoderado especial, el Sr. Juan Xavier Escudero Elizalde, por un monto de USD \$ 34.723,33 sin incluir IVA, con un plazo de entrega de 45 días contados a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

3.01. Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La certificación conferida por la Unidad Financiera del GADPRSA, que acredita la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- d) Certificación Plan Anual de Contratación (PAC).
- e) Certificación catalogo electrónico
- f) CPC Restringido
- g) La resolución de adjudicación.
- h) Certificado de NO ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado.
- i) Certificado de no adeudar del GAD Parroquial de San Andrés.
- j) Poder Especial
- k) Demás documentación interna generada por la Institución

CLÁUSULA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

4.01. Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención



Gobierno Parroquial de "San Andrés"



de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de las partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, de la interpretación de los Contratos.

4.02. Definición. - en el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Andrés le adjudica el contrato.

b) **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c) **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

d) **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e) **"OFERENTE"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Contratación de Régimen Especial.

f) **"OFERTA"**, es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicado, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

CLÁUSULA QUINTA. - OBJETO DEL CONTRATO:

5.01. EL CONTRATISTA se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Andrés a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE, **REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS, PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA RETROEXCAVADORA CATERPILAR 420E, PERTENECIENTE AL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN ANDRÉS**, según especificaciones técnicas constantes en la oferta y pliegos que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

El contratista se obliga con la contratante a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio

Pueblo Histórico, mi querido San Andrés

Chimborazo – Guano – San Andrés
Telefax: 032 904 472
sanandresguanochimborazo@yahoo.es
www.sanandres.gob.ec
R.U.C.: 0660824230001



Gobierno Parroquial de "San Andrés"



Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO:

6.01. El precio del contrato que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Andrés, pagará al CONTRATISTA es de USD. 34.723,33 **(TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y TRES CON 33/100) sin incluir IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

RETROEXCAVADORA 420 E SERIE CAT0420EHDJL02294									
Ítem	Código CPC	Descripción Solicitada	Descripción Ofertada	No. Parte Solicitado	No. Parte Ofertado	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	432200222	SEAL	SEAL	1H-8278	1H-8278	Unidad	2	\$10,32	\$20,64
2	432200222	SHIM	SHIM	198-7841	198-7841	Unidad	8	\$27,22	\$217,76
3	432200222	SHIM	SHIM	198-7842	198-7842	Unidad	4	\$26,96	\$107,84
4	432200222	SHIM	SHIM	198-7843	198-7843	Unidad	4	\$27,40	\$109,60
5	432200222	SEAL	SEAL	5P-2931	5P-2931	Unidad	1	\$3,86	\$3,86
6	432200222	SEAL-LIP TYP	SEAL-LIP TYP	219-8798	219-8798	Unidad	2	\$27,23	\$54,46
7	432200222	BUSHING	BUSHING	209-7456	209-7456	Unidad	2	\$18,31	\$36,62
8	432200222	SEAL O RING	SEAL O RING	6V-6228	6V-6228	Unidad	1	\$11,02	\$11,02
9	432200222	SEAL	SEAL	443-1364	443-1364	Unidad	2	\$29,48	\$58,96
10	432200222	SEAL	SEAL	443-1363	443-1363	Unidad	2	\$40,47	\$80,94
11	432200222	RING	RING	210-5942	210-5942	Unidad	2	\$1,81	\$3,62
12	432200222	BUSHING	BUSHING	209-9887	209-9887	Unidad	1	\$179,41	\$179,41
13	432200222	CONE	CONE	3N-4968	3N-4968	Unidad	4	\$67,56	\$270,24
14	432200222	CUP	CUP	6D-1734	6D-1734	Unidad	4	\$46,62	\$186,48
15	432200222	KINGPIN SEAL	KINGPIN SEAL	198-7825	198-7825	Unidad	4	\$34,88	\$139,52
16	432200222	KINGPIN - UP	KINGPIN - UP	198-7838	198-7838	Unidad	4	\$143,43	\$573,72
17	432200222	BEARING	BEARING	154-5404	154-5404	Unidad	2	\$125,68	\$251,36
18	432200222	KIT SEAL	KIT SEAL	215-2023	215-2023	Unidad	1	\$210,15	\$210,15
19	432200222	SEAL-WHEEL	SEAL-WHEEL	632-9894	632-9894	Unidad	2	\$88,18	\$176,36
20	432200222	BEARING	BEARING	209-4232	209-4232	Unidad	4	\$272,18	\$1.088,72
21	432200222	STUD-WHEEL	STUD-WHEEL	226-4346	226-4346	Unidad	36	\$27,58	\$992,88
22	432200222	NUT-HEX (WHE	NUT-HEX (WHE	201-1919	201-1919	Unidad	36	\$4,44	\$159,84
23	432200222	WASHER	WASHER	8T-5439	8T-5439	Unidad	36	\$8,03	\$289,08
24	432200222	BOLT HEX	BOLT HEX	089-7990	089-7990	Unidad	4	\$37,13	\$148,52
25	432200222	KIT - SPIDER	KIT - SPIDER	174-4643	174-4643	Unidad	4	\$258,11	\$1.032,44
26	432200222	SEAL-PINION	SEAL-PINION	216-4457	216-4457	Unidad	1	\$68,58	\$68,58
27	432200222	BEARING AS	BEARING AS	136-7808	136-7808	Unidad	1	\$82,12	\$82,12
28	432200222	BEARING OUTE	BEARING OUTE	216-4461	216-4461	Unidad	1	\$92,21	\$92,21
29	432200222	KIT BEV GEAR	KIT BEV GEAR	216-4466	216-4466	Unidad	1	\$872,82	\$872,82
30	432200222	BEARING	BEARING	8C-8052	8C-8052	Unidad	2	\$79,90	\$159,80
31	432200222	SEAL-O-RING	SEAL-O-RING	4J-0520	4J-0520	Unidad	1	\$3,45	\$3,45
32	432200222	COUNTERPLT-B	COUNTERPLT-B	199-0786	199-0786	Unidad	8	\$130,33	\$1.042,64
33	432200222	DISC-BRAKE	DISC-BRAKE	238-5291	238-5291	Unidad	6	\$103,20	\$619,20
34	432200222	SEAL-O-RING	SEAL-O-RING	4D-3107	4D-3107	Unidad	2	\$3,13	\$6,26
35	432200222	SEAL	SEAL	4F-9029	4F-9029	Unidad	2	\$3,21	\$6,42
36	432200222	SEAL - WHEEL	SEAL - WHEEL	210-3098	210-3098	Unidad	2	\$10,65	\$21,30
37	432200222	SEAL	SEAL	5H-4909	5H-4909	Unidad	2	\$11,62	\$23,24
38	432200222	SEAL O RING	SEAL O RING	6V-6228	6V-6228	Unidad	4	\$11,02	\$44,08
39	432200222	O-RING	O-RING	033-6041	033-6041	Unidad	2	\$8,79	\$17,58
40	432200222	SEAL	SEAL	3J-1907	3J-1907	Unidad	2	\$1,81	\$3,62
41	432200222	THRUSTWASHER	THRUSTWASHER	211-0092	211-0092	Unidad	2	\$30,89	\$61,78

Pueblo Histórico, mi querido San Andrés

Chimborazo - Guano - San Andrés
Telefax: 032 904 472
sanandresguanochimborazo@yahoo.es
www.sanandres.gob.ec
R.U.C.: 0660824230001



Gobierno Parroquial de "San Andrés"



42	432200222	WASHER-THRUS	WASHER-THRUS	229-5093	229-5093	Unidad	2	\$33,68	\$67,36
43	432200222	O-RING - INN	O-RING - INN	199-0759	199-0759	Unidad	2	\$47,03	\$94,06
44	432200222	O-RING - OUT	O-RING - OUT	199-0700	199-0700	Unidad	2	\$82,56	\$165,12
45	432200222	WASHER O-RIN	WASHER O-RIN	199-0663	199-0663	Unidad	1	\$1,46	\$1,46
46	432200222	PINION SEAL	PINION SEAL	199-0697	199-0697	Unidad	1	\$75,76	\$75,76
47	432200222	BEARG ROLLER	BEARG ROLLER	095-1041	095-1041	Unidad	1	\$95,95	\$95,95
48	432200222	BEARING-TAPE	BEARING-TAPE	093-8828	093-8828	Unidad	1	\$112,42	\$112,42
49	432200222	BATTERY	BATTERY	230-6368	230-6368	Unidad	1	\$224,72	\$224,72
50	432200222	CABLE AS.-NE	CABLE AS.-NE	290-6791	290-6791	Unidad	1	\$132,00	\$132,00
51	432200222	CABLE AS.	CABLE AS.	246-8053	246-8053	Unidad	1	\$227,60	\$227,60
52	432200222	CYLINDER GP	CYLINDER GP	210-7088	210-7088	Unidad	1	\$5.857,63	\$5.857,63
53	432200222	KIT SEAL	KIT SEAL	397-5181	397-5181	Unidad	2	\$196,88	\$393,76
54	432200222	KIT-SEAL-H.-	KIT-SEAL-H.-	377-9352	377-9352	Unidad	2	\$148,97	\$297,94
55	432200222	KIT-SEAL-H.C	KIT-SEAL-H.C	365-1270	365-1270	Unidad	1	\$199,73	\$199,73
56	432200222	KIT-SEAL-H.C	KIT-SEAL-H.C	295-9893	295-9893	Unidad	1	\$201,00	\$201,00
57	432200222	KIT-SEAL-H.C	KIT-SEAL-H.C	338-7038	338-7038	Unidad	1	\$172,93	\$172,93
58	432200222	SEAL-WIPER	SEAL-WIPER	308-1845	308-1845	Unidad	1	\$35,24	\$35,24
59	432200222	SEAL-U-CUP	SEAL-U-CUP	421-4023	421-4023	Unidad	1	\$26,95	\$26,95
60	432200222	SEAL AS-BUFF	SEAL AS-BUFF	289-2935	289-2935	Unidad	1	\$30,27	\$30,27
61	432200222	RING	RING	4T-5613	4T-5613	Unidad	1	\$12,00	\$12,00
62	432200222	SEAL O RING	SEAL O RING	9X-4611	9X-4611	Unidad	1	\$7,98	\$7,98
63	432200222	RING	RING	2K-6830	2K-6830	Unidad	1	\$8,43	\$8,43
64	432200222	SEAL-O-RING	SEAL-O-RING	8H-7521	8H-7521	Unidad	1	\$7,85	\$7,85
65	432200222	SEAL A	SEAL A	5J-5402	5J-5402	Unidad	1	\$40,64	\$40,64
66	432200222	RING WEAR	RING WEAR	6J-2797	6J-2797	Unidad	1	\$30,48	\$30,48
67	432200222	ADAPTER	ADAPTER	201-1234	201-1234	Unidad	5	\$53,61	\$268,05
68	432200222	EDGE	EDGE	9R-4672	9R-4672	Unidad	1	\$306,31	\$306,31
69	432200222	HARNESS AS-E	HARNESS AS-E	308-2266	308-2266	Unidad	1	\$384,93	\$384,93
70	432200222	HARNESS AS-E	HARNESS AS-E	290-6751	290-6751	Unidad	1	\$2.744,69	\$2.744,69
71	432200222	SEAL	SEAL	4J-5309	4J-5309	Unidad	44	\$1,70	\$74,80
72	432200222	RING	RING	6V-5326	6V-5326	Unidad	11	\$2,46	\$27,06
73	432200222	SEAL	SEAL	6V-8978	6V-8978	Unidad	11	\$2,85	\$31,35
74	432200222	KIT - SEAL	KIT - SEAL	227-1199	227-1199	Unidad	1	\$79,06	\$79,06
75	432200222	SEAL	SEAL	8C-3076	8C-3076	Unidad	1	\$5,90	\$5,90
76	432200222	SEAL KT	SEAL KT	335-1414	335-1414	Unidad	2	\$214,16	\$428,32
77	432200222	SEAL-O-RING	SEAL-O-RING	8J-2413	8J-2413	Unidad	13	\$2,01	\$26,13
78	432200222	SEAL-O-RING	SEAL-O-RING	095-1751	095-1751	Unidad	13	\$1,72	\$22,36
79	432200222	RING-BACKUP	RING-BACKUP	169-1616	169-1616	Unidad	13	\$7,31	\$95,03
80	432200222	SEAL	SEAL	3J-1907	3J-1907	Unidad	4	\$1,81	\$7,24
81	432200222	KIT SEAL	KIT SEAL	466-3254	466-3254	Unidad	1	\$114,92	\$114,92
82	432200222	SEAL KIT	SEAL KIT	200-2371	200-2371	Unidad	1	\$28,19	\$28,19
83	432200222	SEAL O RING	SEAL O RING	6V-8398	6V-8398	Unidad	1	\$1,87	\$1,87
84	432200222	SEAL	SEAL	122-9250	122-9250	Unidad	5	\$1,83	\$9,15
85	432200222	SEAL O RING	SEAL O RING	5D-6543	5D-6543	Unidad	3	\$2,33	\$6,99
86	432200222	SEAL	SEAL	5F-9144	5F-9144	Unidad	9	\$1,44	\$12,96
87	432200222	KIT-SEAL	KIT-SEAL	227-1198	227-1198	Unidad	1	\$230,43	\$230,43
88	432200222	O RING	O RING	099-8232	099-8232	Unidad	1	\$2,55	\$2,55
89	432200222	SEAL	SEAL	6F-4855	6F-4855	Unidad	1	\$1,96	\$1,96
90	432200222	SEAL	SEAL	3K-0360	3K-0360	Unidad	2	\$2,02	\$4,04
91	432200222	SEAL KIT	SEAL KIT	106-3108	106-3108	Unidad	2	\$25,74	\$51,48
92	432200222	SEAL-O-RING	SEAL-O-RING	3D-2992	3D-2992	Unidad	2	\$2,61	\$5,22
93	432200222	SEAL O RING	SEAL O RING	6M-5062	6M-5062	Unidad	2	\$1,59	\$3,18
94	432200222	SEAL O RING	SEAL O RING	2D-6392	2D-6392	Unidad	4	\$1,32	\$5,28
95	432200222	SPRING AS-GA	SPRING AS-GA	159-4269	159-4269	Unidad	2	\$138,35	\$276,70

Pueblo Histórico, mi querido San Andrés

Chimborazo - Guano - San Andrés

Telefax: 032 904 472

sanandresguanochimborazo@yahoo.es

www.sanandres.gob.ec

R.U.C.: 0660824230001



Gobierno Parroquial de "San Andrés"



96	432200222	MOUNT ASSY	MOUNT ASSY	9W-9915	9W-9915	Unidad	4	\$76,72	\$306,88
97	432200222	SLEEVE	SLEEVE	9W-9953	9W-9953	Unidad	4	\$7,20	\$28,80
98	432200222	BOLT-HEX HEA	BOLT-HEX HEA	335-1836	335-1836	Unidad	4	\$9,48	\$37,92
99	432200222	SEAL-LIP TYP	SEAL-LIP TYP	208-8240	208-8240	Unidad	1	\$52,31	\$52,31
100	432200222	COVER AS-CYL	COVER AS-CYL	303-5781	303-5781	Unidad	1	\$457,56	\$457,56
101	432200222	HOUSING	HOUSING	298-4551	298-4551	Unidad	1	\$977,48	\$977,48
102	432200222	GASKET ROCKE	GASKET ROCKE	298-4552	298-4552	Unidad	1	\$46,42	\$46,42
103	432200222	BOLT	BOLT	277-5031	277-5031	Unidad	7	\$7,54	\$52,78
104	432200222	BOLT	BOLT	298-4550	298-4550	Unidad	4	\$7,54	\$30,16
105	432200222	SLEEVE-INJEC	SLEEVE-INJEC	517-8243	517-8243	Unidad	4	\$35,42	\$141,68
106	432200222	HARNESS AS	HARNESS AS	285-1973	285-1973	Unidad	2	\$146,91	\$293,82
107	432200222	SENSOR-FUEL	SENSOR-FUEL	311-6342	311-6342	Unidad	1	\$224,64	\$224,64
108	432200222	GUIDE-VALVE	GUIDE-VALVE	380-2073	380-2073	Unidad	16	\$14,92	\$238,72
109	432200222	SEAL-VALVE-S	SEAL-VALVE-S	299-5511	299-5511	Unidad	16	\$12,60	\$201,60
110	432200222	VALVE SEAT	VALVE SEAT	377-0399	377-0399	Unidad	8	\$5,38	\$43,04
111	432200222	VALVE SEAT	VALVE SEAT	377-0400	377-0400	Unidad	8	\$4,42	\$35,36
112	432200222	VALVE-INLET	VALVE-INLET	309-6678	309-6678	Unidad	8	\$65,29	\$522,32
113	432200222	VALVE-EXHAUS	VALVE-EXHAUS	339-9637	339-9637	Unidad	8	\$71,42	\$571,36
114	432200222	TUBE-FILTER	TUBE-FILTER	328-1884	328-1884	Unidad	1	\$69,95	\$69,95
115	432200222	TUBE FIL TO	TUBE FIL TO	298-4597	298-4597	Unidad	1	\$53,63	\$53,63
116	432200222	TUBE AS-F LI	TUBE AS-F LI	351-1700	351-1700	Unidad	1	\$143,04	\$143,04
117	432200222	IN HOSE-BLK	IN HOSE-BLK	423-1985	423-1985	Pulgadas	82	\$1,15	\$94,30
118	432200222	CLAMP-HOSE	CLAMP-HOSE	8T-9402	8T-9402	Unidad	1	\$7,59	\$7,59
119	432200222	KIT-PSTN R	KIT-PSTN R	396-4482	396-4482	Unidad	4	\$304,26	\$1.217,04
120	432200222	THERMOSTAT A	THERMOSTAT A	417-7782	417-7782	Unidad	1	\$104,81	\$104,81
121	432200222	SEAL-OIL (FR	SEAL-OIL (FR	288-0422	288-0422	Unidad	1	\$15,87	\$15,87
122	432200222	HOUSING AS	HOUSING AS	232-7449	232-7449	Unidad	1	\$77,04	\$77,04
123	432200222	KIT-WASHER	KIT-WASHER	518-5891	518-5891	Unidad	1	\$29,11	\$29,11
124	432200222	KIT-BEARING	KIT-BEARING	353-2205	353-2205	Unidad	1	\$47,92	\$47,92
125	432200222	KIT-BEARING	KIT-BEARING	518-5437	518-5437	Unidad	1	\$194,29	\$194,29
126	432200222	BEARING	BEARING	366-8853	366-8853	Unidad	1	\$54,24	\$54,24
127	432200222	TURBOCHARGER	TURBOCHARGER	316-0468	316-0468	Unidad	1	\$2.129,80	\$2.129,80
128	432200222	SENSOR KT-CO	SENSOR KT-CO	278-5307	278-5307	Unidad	1	\$77,40	\$77,40
129	432200222	SENDER AS-TE	SENDER AS-TE	244-3106	244-3106	Unidad	1	\$81,60	\$81,60
130	432200222	SENSOR KT-OI	SENSOR KT-OI	278-5225	278-5225	Unidad	1	\$304,29	\$304,29
131	432200222	KIT-SNSR(TEM	KIT-SNSR(TEM	364-1102	364-1102	Unidad	1	\$140,43	\$140,43
132	432200222	BOLT-FLANGED	BOLT-FLANGED	238-8292	238-8292	Unidad	1	\$18,19	\$18,19
133	432200222	BOLT	BOLT	278-0361	278-0361	Unidad	7	\$7,73	\$54,11
134	432200222	INDICATOR GP	INDICATOR GP	332-7333	332-7333	Unidad	1	\$29,20	\$29,20
135	432200222	WASHER	WASHER	4B-4863	4B-4863	Unidad	4	\$0,43	\$1,72
136	432200222	NUT	NUT	5C-8312	5C-8312	Unidad	2	\$0,20	\$0,40
137	432200222	BOLT-HEX	BOLT-HEX	162-2165	162-2165	Unidad	2	\$3,13	\$6,26
138	432200222	LINING KT	LINING KT	259-0128	259-0128	Unidad	1	\$85,42	\$85,42
139	432200222	CLEANER GP-A	CLEANER GP-A	234-1981	234-1981	Unidad	1	\$336,87	\$336,87
140	432200222	CLAMP	CLAMP	110-2445	110-2445	Unidad	1	\$8,07	\$8,07
141	432200222	CLAMP-HOSE	CLAMP-HOSE	124-6259	124-6259	Unidad	3	\$3,33	\$9,99
142	432200222	TUBE	TUBE	260-0634	260-0634	Unidad	1	\$56,41	\$56,41
143	432200222	HOSE	HOSE	260-1393	260-1393	Unidad	1	\$20,87	\$20,87
144	432200222	VALVE AS-CHE	VALVE AS-CHE	247-9730	247-9730	Unidad	1	\$37,10	\$37,10
145	432200222	HOSE-AIR	HOSE-AIR	299-3332	299-3332	Unidad	1	\$12,42	\$12,42
146	432200222	CYLINDER AS	CYLINDER AS	220-8226	220-8226	Unidad	1	\$912,54	\$912,54
147	432200222	SWITCH AS.	SWITCH AS.	263-7261	263-7261	Unidad	1	\$204,21	\$204,21
148	432200222	HOSE	HOSE	315-5496	315-5496	Unidad	1	\$27,89	\$27,89
149	432200222	CLAMP	CLAMP	5D-1026	5D-1026	Unidad	2	\$3,35	\$6,70

Pueblo Histórico, mi querido San Andrés

Chimborazo – Guano – San Andrés

Telefax: 032 904 472

sanandresguanochimborazo@yahoo.es

www.sanandres.gob.ec

R.U.C.: 0660824230001



Gobierno Parroquial de "San Andrés"



150	432200222	CLAMP-HOSE	CLAMP-HOSE	8T-9402	8T-9402	Unidad	3	\$7,59	\$22,77
151	432200222	HOSE	HOSE	297-5291	297-5291	Unidad	1	\$35,49	\$35,49
152	432200222	WASHER	WASHER	5P-4116	5P-4116	Unidad	2	\$1,03	\$2,06
153	432200222	BOLT	BOLT	8T-4189	8T-4189	Unidad	2	\$0,63	\$1,26
154	432200222	CLIP	CLIP	8T-7529	8T-7529	Unidad	2	\$13,53	\$27,06
155	432200222	GASKET-CYL H	GASKET-CYL H	310-8520	310-8520	Unidad	1	\$88,26	\$88,26
156	432200222	GASKET EXH-M	GASKET EXH-M	298-4570	298-4570	Unidad	1	\$38,70	\$38,70
157	432200222	GASKET	GASKET	194-5390	194-5390	Unidad	1	\$14,41	\$14,41
158	432200222	GASKET-TURBO	GASKET-TURBO	225-8533	225-8533	Unidad	1	\$8,28	\$8,28
159	432200222	GASKET-TURBO	GASKET-TURBO	353-3478	353-3478	Unidad	1	\$4,74	\$4,74
160	432200222	GASKET	GASKET	492-3310	492-3310	Unidad	1	\$6,18	\$6,18
161	432200222	GASKET-COVER	GASKET-COVER	277-3012	277-3012	Unidad	1	\$25,79	\$25,79
162	432200222	GASKET-COVER	GASKET-COVER	225-8287	225-8287	Unidad	1	\$109,59	\$109,59
163	432200222	GASKET-SUMP	GASKET-SUMP	599-4925	599-4925	Unidad	1	\$98,49	\$98,49
164	432200222	GASKET	GASKET	067-6213	067-6213	Unidad	1	\$2,11	\$2,11
TOTAL								\$ 34.723,33	

6.02. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:

7.01. El pago se realizará siguiente forma:

El pago se realizará el cien por ciento del monto de contrato contra entrega de los bienes materia de la presente contratación, previo a la suscripción del acta de entrega a recepción definitiva, garantía técnica y demás documentos habilitantes emitidos por el administrador del contrato.

7.02. De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

7.03. Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:

En este contrato de conformidad con lo que dispone el Art. 261 literal a) del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública no se exige la garantía de fiel cumplimiento.

Pueblo Histórico, mi querido San Andrés

Chimborazo – Guano – San Andrés
Telefax: 032 904 472
sanandresguanochimborazo@yahoo.es
www.sanandres.gob.ec
R.U.C.: 0660824230001



GARANTÍA TÉCNICA: El contratista entrega una garantía técnica de al menos de 1 año contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción definitiva.

CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO:

El plazo para la entrega de los repuestos es de 45 días contados a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS:

10.01.-Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA se aplicará una multa del uno por mil del valor total del contrato.

10.02. Los valores de las multas serán deducidos del valor total del contrato.

10.03. Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Andrés, se reserva el derecho de declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato por incumplimiento del mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.04. De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al CONTRATISTA pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos o en sede judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

11.01. El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PRORROGAS DE PLAZO

12.01. El Contratante prórroga y suspenderá el plazo contractual, al tenor siguiente:

Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato.



Gobierno Parroquial de "San Andrés"



La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos.

La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos.

12.02. Procedimiento para otorgar una prórroga del plazo contractual.- En todos los casos de prórroga de plazo se observará el siguiente procedimiento:

a.- El contratista solicitará por escrito y de manera motivada la petición de prórroga de plazo, la cual versará exclusivamente por circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas con cualquier medio de prueba que le permita demostrar tales circunstancias y que las mismas afectan directamente a la ejecución contractual.

Adicionalmente deberá justificar que no existen otros medios alternativos para cumplir el objeto de contratación en el tiempo estipulado en el contrato.

Toda petición de prórroga de plazo será dirigida al administrador del contrato, dentro del término de quince (15) días de suscitados los hechos que motivan la petición.

b.- El administrador del contrato tiene la obligación de comprobar la autenticidad de los hechos alegados por el contratista y el nexo causal entre estos y su afectación al cumplimiento del plazo contractual.

c.- En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato, en caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada.

La prórroga de plazo se concederá por un tiempo igual al período que dure la circunstancia que motivó la petición, en todo caso, el contratista tiene la obligación en coadyuvar a que se superen tales circunstancias, si es que las mismas están a su alcance, o de buscar alternativas para

Pueblo Histórico, mi querido San Andrés

Chimborazo – Guano – San Andrés
Telefax: 032 904 472
sanandresguanochimborazo@yahoo.es
www.sanandres.gob.ec
R.U.C.: 0660824230001



Gobierno Parroquial de "San Andrés"



retomar cuanto antes la ejecución del contrato, temas que serán coordinados con el administrador del contrato. La prórroga podrá emitirse con efecto retroactivo de conformidad con el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo.

En caso no lograrse demostrar que por circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, o que estas no tengan un nivel de afectación directa al objeto de contratación, o que se demuestre que existen medios alternativos para el cumplimiento del objeto del contrato en el plazo convenido, o que la petición hubiere sido presentada fuera del término de quince (15) días contados a partir de los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato o la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, rechazarán la prórroga de plazo de manera motivada.

En ningún caso se otorgará una prórroga del plazo contractual con la finalidad ampliar, modificar o complementar el objeto de la contratación.

12.03. Procedimiento para suspensión del plazo contractual.- En todos los casos de suspensión del plazo contractual por iniciativa de la entidad contratante se observará el siguiente procedimiento:

a.- Informe motivado del administrador del contrato que justifique las causas de suspensión del plazo contractual.

b.- Resolución motivada de la máxima autoridad ordenando la suspensión del plazo contractual, la cual será notificada al contratista, con copia al administrador del contrato.

12.04. En casos de prórroga de plazo o suspensión, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

13.01. El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas elaboradas por el CONTRATANTE y que fueron



Gobierno Parroquial de "San Andrés"



conocidas en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

13.02. El CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por el CONTRATANTE, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos del CONTRATANTE, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

13.03. Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a los términos de referencia establecidas en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

13.04. El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.05. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal del subcontratista.

13.06. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Pueblo Histórico, mi querido San Andrés

Chimborazo – Guano – San Andrés
Telefax: 032 904 472
sanandresguanochimborazo@yahoo.es
www.sanandres.gob.ec
R.U.C.: 0660824230001



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RECEPCIÓN DEFINITIVA:

De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva.

14.01. La recepción del presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS, PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 420 E, PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ANDRÉS"**, se realizará a entera satisfacción del CONTRATANTE y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta por parte del CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por el CONTRATANTE, en los términos del artículo 316 y 320 del Reglamento General de la LOSNCP.

14.02. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del RGLOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

15.01. El CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ADMINISTRADOR DE CONTRATO:

16.01. El CONTRATANTE designa al señor Belisario Lluay , en calidad de Administrador del contrato de la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS, PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 420 E, PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ANDRÉS"**, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, el administrador del contrato velará porque se actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato, conforme determina en el artículo 303 del RGLOSNCP, y deberá atenerse a lo establecido en la LOSNCP y Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, más normas de control



interno aplicables, y demás normas resoluciones aplicables a la materia y a la función que desempeña.

16.02 El CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

17.01. Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública.- Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o subcontratista del Estado, así como mis movimientos financieros tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

18.01. Por la naturaleza específica del presente contrato, el CONTRATANTE no asume relación laboral de dependencia respecto del personal de la CONTRATISTA que laborará en la ejecución del mismo y viceversa.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

19.01. El contrato termina de acuerdo a lo establecido en el Art. 92 de la LOSNCP:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,
5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

Los representantes legales de las personas jurídicas cuya disolución se tramita están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con las Entidades Contratantes previstas en esta Ley, y a comunicar a las Entidades Contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

Para los indicados casos de disolución de personas jurídicas, antes de expedir la resolución que la declare, la autoridad correspondiente deberá comunicar sobre el particular al Servicio Nacional de Contratación Pública, para que éstos, en el término de diez (10) días, informen si la persona jurídica cuya disolución se tramita no tiene contratos pendientes con las entidades sujetas a esta Ley o precise cuáles son ellos.

Con la contestación del Servicio Nacional de Contratación Pública o vencido el antedicho término, se dará trámite a la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios o empleados que incumplieron su deber de informar. De existir contratos pendientes de la persona jurídica frente al Estado o Entidades Contratantes, el Servicio Nacional de Contratación Pública informará sobre aquellos a la Entidad Contratante, a la autoridad a la que compete aprobar la disolución y a la Procuraduría General del Estado, para que en el proceso de liquidación adopten las acciones conducentes a precautelar y defender los intereses públicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

20.01.- La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos conforme lo establece el Art. 94 de la LOSNCP, en



Gobierno Parroquial de "San Andrés"



los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta.
8. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

20.02.- Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP:

Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que, de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el

Pueblo Histórico, mi querido San Andrés

Chimborazo – Guano – San Andrés
Telefax: 032 904 472
sanandresguanochimborazo@yahoo.es
www.sanandres.gob.ec
R.U.C.: 0660824230001



Gobierno Parroquial de "San Andrés"



término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso-administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Los contratistas no podrán aducir que la Entidad Contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que les fuere entregado en virtud del contrato no se encontrare totalmente amortizado. La forma de calcular la amortización del anticipo constará en el Reglamento respectivo. Se aducirá mora en el cumplimiento de las obligaciones económicas de la Entidad Contratante cuando esté amortizado totalmente el anticipo entregado al contratista, y mantenga obligaciones económicas pendientes de pago.

La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación de contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

La Entidad Contratante también tendrá derecho a demandar perjuicios, a que haya lugar. Una vez declarada la terminación unilateral, la Entidad Contratante podrá volver a contratar inmediatamente el objeto del contrato que fue terminado, de manera directa, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el reglamento de aplicación de esta Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ALTERACIÓN O FALSIFICACIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA:

21.01. Cuando el Servicio Nacional de Contratación Pública o las entidades

Pueblo Histórico, mi querido San Andrés

Chimborazo – Guano – San Andrés
Telefax: 032 904 472
sanandresguanochimborazo@yahoo.es
www.sanandres.gob.ec
R.U.C.: 0660824230001



contratantes identifiquen que los oferentes o contratistas hubieren alterado o faltado a la verdad sobre la información otorgada en cualquier etapa de los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, dicha falsedad será causal para que la entidad contratante lo descalifique del procedimiento de contratación, lo declare adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda; y, de ser el caso el Servicio Nacional de Contratación Pública aplique las sanciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respectivamente: sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

En caso de personas jurídicas las sanciones señaladas recaerán sobre el representante legal; o, en el caso de compromisos de asociación o consorcio, o asociaciones y consorcios constituidos las sanciones recaerán sobre el procurador común y todos los asociados o participes y sus representantes legales, de ser el caso, que consten registrados como tales, al momento del cometimiento de dicha infracción".

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

22.01. Si se suscitaren divergencias o controversias respecto a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo, en un máximo de diez (10) días laborables a partir de la presentación de la notificación de la controversia por escrito que realice la parte afectada, caso contrario se someterán al procedimiento administrativo contemplado en Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DECLARACIÓN:

23.01. El Contratista declara no estar inmerso en las prohibiciones de ley establecidas en el Artículo 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO CON EL IESS:

24.01. El Contratista de conformidad con la Ley de Seguridad Social, deberá cumplir con lo estipulado en el Art. 73.- INSCRIPCIÓN DEL AFILIADO Y PAGO DE APORTES: "El empleador está obligado, bajo su responsabilidad y sin necesidad de reconvención, a inscribir al trabajador o servidor como afiliado del Seguro



General Obligatorio desde el primer día de labor, y a remitir al IESS el aviso de entrada dentro de los primeros quince (15) días(...)El empleador dará aviso al IESS de la modificación del sueldo o salario, la enfermedad, la separación del trabajador, u otra novedad relevante para la historia laboral del asegurado, dentro del término de tres (3) días posteriores a la ocurrencia del hecho"; y Art. 87.- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES PARA CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS: "Para que el Fisco o cualquier organismo o entidad que integra el sector público pueda realizar pagos de planillas por trabajos ejecutados, la empresa contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo".

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO Y COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

25.01. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio.

25.02. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al objeto del contrato serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

25.03. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE:

Ciudad: San Andrés-Guano-Chimborazo
Dirección: Calle César Naveda y César Camacho
Teléfonos: (032) 904472
Correo electrónico: sanandresguanochimborazo@yahoo.es

EL CONTRATISTA:

Ciudad: Quito-Ecuador
Dirección: Av. Galo Plaza Lasso y Juan de Selis
Teléfonos: (02) 3731777 - 099797963
Correo electrónico: gaona_soraya@iasaglobal.com, gaibor_silvia@iasaglobal.com.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, conforme a lo determinado en el artículo 2 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.



Gobierno Parroquial de "San Andrés"



CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, se someten a sus estipulaciones y firman en unidad de acto, en la Parroquia San Andrés, a los 21 días del mes de mayo del 2024.

Dr. Héctor Silva G.
PRESIDENTE DEL GADPRSA

SR. JUAN XAVIER ESCUDERO
APODERADO ESPECIAL IASA S.A.



Pueblo Histórico, mi querido San Andrés

Chimborazo – Guano – San Andrés
Telefax: 032 904 472
sanandresguanochimborazo@yahoo.es
www.sanandres.gob.ec
R.U.C.: 0660824230001